

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbaez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0060-2025, que contiene la Sentencia de cambio de nombre No. TSE/0095/2025, del primer (01) de abril de dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0095/2025

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0060-2025, relativo al cambio de nombre solicitado por Daysi De Jesús, mediante instancia de fecha diez de marzo del año dos mil veinticinco (10/03/2025), recibida en la Secretaría de este Tribunal en fecha diez de marzo del año dos mil veinticinco (10/03/2025).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (01) día del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo del Magistrado Fernando Fernández Cruz:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Daysi De Jesús, registrada con el Número de Evento 047-02-2009-01-00006013, asentada bajo el acta núm. 000039, Libro núm. 00056 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0039, año 1982, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de La Vega; incoada por Daysi De Jesús, dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 036-0009011-6, domiciliada residente en la calle Pajarito, casa núm. 3, Palmarejito, municipio Los Alcarrizos, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo; quien tiene como abogado constituido y apoderado especial al Lcdo. Eli Ramón Reyes, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 101-0009324-3, portador de la Matricula del Colegio de Abogado No.46599-608-1, con estudio profesional abierto en la calle Pedro Livio Cedeño núm. 68, oficina núm. 2-B, 2do.

Expediente núm. TSE-12-0060-2025.

Sentencia núm. TSE/0095/2025, del primero (01) de abril de dos mil veinticinco (2025).

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Nivel, Sector Ensanche Luperón, Santo Domingo, Distrito Nacional; mediante instancia de fecha 10 de marzo del 2025, depositada en la Secretaría General del Tribunal Superior Electoral en la misma fecha.

2. Pretensiones de la solicitante

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en su conclusión copiada textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: Ordene por Sentencia la Autorizar a la Señora DAYSI DE JESUS, para que en virtud a las disposiciones de la Nueva Ley No. 04/23 Ley Orgánica de Actos del Estado Civil y sus modificaciones para que haga el proceso de publicidad de la presente solicitud a los fines de ley correspondiente en la forma y plazos establecidos, a fin de que pueda solicitar a ese despacho la expedición de la Sentencia que Ordene el cambio de su nombre actual por el de DEYSI DE JESUS, con el cual es conocido en el conglomerado social en el que desenvuelve sus actividades cotidianas. SEGUNDO: Que Ordene por Sentencia al Oficial del estado civil de la Segunda (2da) Circunscripción de La Vega, realizar el Cambio del Nombrie de la Inscrita en Principio como DAYSI DE JESUS, a DEYSI DE JESUS, en el Registro de Nacimiento No.000039, Folio No.0039, Libro No.00056 Año.1982, Registro de Nacimiento tardío, Ractificada por Sentencia Civil No.73, de Fecha.28/1/1982, Registro de Nacimiento, la Colocación de la Referida Sentencia en los Registros Correspondiente para que se escriba y lea el Nuevo Nombre de la Inscrita como DEYSI DE JESUS. TERCERO: Que la Señora DAYSI DE JESUS u DEYSI DE JESUS, hace elección de domicilio en el estudio de Abogado del suscritoa ntes indicado.”

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Daysi De Jesús, registrada con el Número de Evento 047-02-2009-01-00006013, asentada bajo el núm. 000039, Libro núm. 00056 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0039, año 1982, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de La Vega.
- 2) Certificación de No Antecedentes Penales, correspondiente a Deysi De Jesús emitida por la Procuraduría General de la República, en fecha 17 de marzo del 2025.
- 3) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0561757-5, correspondiente a Deysi De Jesús.

Expediente núm. TSE-12-0060-2025.

Sentencia núm. TSE/0095/2025, del primero (01) de abril de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

- 4) Fotocopia del Oficio de Rechazo de la Solicitud de Cambio de Datos por Vía Administrativa en las Actas del Estado Civil de la Junta Central Electoral, emitida por la unidad de Corrección de Datos en fecha 11 de octubre del 2024.
- 5) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 101-0009324-3, correspondiente a. Eli Ramón Reyes
- 6) Fotocopia de la Certificación de la Cédula de Identificación Personal (Cédula Vieja) correspondiente a Deysi De Jesus.
- 7) Fotocopia del Carnet Oficial del Abogado, matrícula núm. 46599-608-1, emitido por el Colegio de Abogados de la República Dominicana, correspondiente al Lcdo. Eli Ramón Reyes.
- 8) Notificación de Auto de Autorización para ejecutar medida de publicidad Núm. TSE-CN-0070-2025, de fecha catorce (14) de marzo de dos mil veinticinco (2025), emitido por el Tribunal Superior Electoral.
- 9) Aviso de Publicación en el periódico “La Información” debidamente certificado, de fecha 25 de marzo del 2025.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha catorce del mes de marzo del año dos mil veinticinco (14/03/2025), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. A raíz de la solicitud en cuestión, el día catorce del mes de marzo del año dos mil veinticinco (14/03/2025), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0070-2025, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con los artículos 11 y 12 de dicho Reglamento.

4.3. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Cambio y Añadidura de Nombres, el día diecisiete del mes de marzo del año dos mil veinticinco (17/03/2025) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Expediente núm. TSE-12-0060-2025.

Sentencia núm. TSE/0095/2025, del primero (01) de abril de dos mil veinticinco (2025).

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre de la inscrita, el cual consta como “Daysi”, para que en lo adelante figure “Deysi”.

7.1. Por el estudio de los documentos justificativos precedentemente analizados, este Tribunal pudo advertir que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente a la solicitante, figura el nombre de la inscrita Daysi, de sexo femenino, nacida en Los Velazquitos, La Vega, en fecha diez del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco (10/05/1955), hija de Julia de Jesús Alonzo; b) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento y; c) el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de las Actas del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre de la inscrita se haga constar como “Deysi”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

Expediente núm. TSE-12-0060-2025.

Sentencia núm. TSE/0095/2025, del primero (01) de abril de dos mil veinticinco (2025).

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 011-2025, de fecha primero (01) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre, incoada por Daysi De Jesús, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Daysi De Jesús, registrada con el Número de Evento 047-02-2009-01-00006013, asentada bajo el núm. 000039, Libro núm. 00056 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0039, año 1982, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de La Vega, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de La Vega, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre correspondiente a la inscrita “Daysi”, para que en lo adelante figure como “Deysi”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada digitalmente por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz, y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, y por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diez (10) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), año 182° de la Independencia y 162° de la Restauración.

GMUA/ybr